

J. G. O.  
31 de Marzo 1905.

Los abajo suscritos, Accionistas del Gran Teatro del Liceo, tienen el honor de proponer á la Junta de Gobierno, se sirva someter á la próxima Junta General Ordinaria, la siguiente proposición, incluyendo su enunciado en la convocatoria, para que pueda tener el carácter de Junta General Extraordinaria y adoptar válidamente, los acuerdos que se indican, por mayoría reglamentaria.

#### PROPOSICIÓN

Inútil es extenderse en consideraciones sobre la depreciación, cada vez mas intensa, sufrida por las butacas y acerca de lo gravoso, que resulta á sus propietarios el sostenimiento de las cargas sociales.

En la última Junta General se inició la idea de restaurar la sala de espectáculos y realizar las demás obras, que requiere nuestro Gran Teatro, nombrándose al efecto una Comisión especial, y ya se indicó, con este motivo, por algunos Señores Accionistas, que no sería justo levantar los fondos para ello necesarios, sin reformar antes el sistema de tributación.

Como las obras pueden emprenderse inmediatamente, para aprovechar los ocho meses en que el teatro estará cerrado, por haber consentido la Empresa de funciones dar seguidamente las ochenta correspondientes al



presente año teatral, los infrascritos se han preocupado de buscar una fórmula, que armonice los deseos de los propietarios de butacas, con los no menos respetables intereses de los propietarios de palcos, y, después de varias reuniones, creen haber encontrado una solución satisfactoria en los términos que pasan á exponer.

En su virtud, tienen el honor de proponer á la Junta General que se sirva adoptar los siguientes acuerdos:

- 1º Se conservan las mil unidades contribuyentes, establecidas en el artículo 57º del Reglamento.
- 2º Para el pago de las obras hacederas y para levantar los demás fondos que en lo sucesivo sean necesarios para atender á la subvención y demás venideros gastos sociales, se aumentará un 15 p% á la cantidad que, en cada caso, deban abonar los palcos de todas clases, y se rebajará un 15 p% de la cantidad que deban satisfacer las butacas de todas clases.
- 3º Esta reforma se considerará establecida para el próximo año y los cinco sucesivos, de modo que en el año venidero no deberá procederse al nombramiento de la Comisión establecida en el artículo 57º del Reglamento, que, por lo demás, continuará vigente.
- 4º La subvención votada, en la Junta General anterior, para el próximo año teatral, se hará efectiva con sugerición á las mil unidades vigentes, y sin el aumento ni disminución del 15 p%, propuesto en el acuerdo segundo.
- 5º En cuanto sea menester, se considera esta proposición



como reforma del artículo 57º del Reglamento, con el carácter de transitoria, puesto que, pasados los referidos seis años habrá de cumplirse con el nombramiento de la Comisión de ocho propietarios, y lo demás que en el propio artículo se establece.

Barcelona, 8 Marzo de 1905.

Isidro Romaguera

Enrique Collaoyrie

Santiago Comas d'Argemir

Andrés Gaus

Jerónimo Burcaru

Joan Bertrán

Pablo Vansalvador

Santiago Samalvador

Catalina Olanos

Joan Sala

Marquesa Zola de Sella

Carles Ró

Gaspar de Montoliu

Celestino Comas

Domingo Salas

Jose Sabater

Ramon Morera



Ignacio Torre

Monseñor Don Luis Pantoja  
J. Pantoja

Luis Boris y Ma's

José Vilaverde  
Arg. Lo

Albino Traverso  
Miguel Coll Ponce

Antonio Pacheco

Ricardo Comas

Pedro San Germán

Ramón López



Enrique Moret



Muchos recuerdos

Como recuerdos de mi madre <sup>Pa</sup> Moret

Alv Moret  
Alfred